

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro.0073
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 02:10 p. m. Junio 28 de 2021
Receso: 03:25 a las 04:28
Fin audiencia: 04:41 p. m. Junio 28 de 2021

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUZMILA CAICEDO RAMIREZ
Demandado: REINEL CAICEDO MINA
Radicación: 76001-31-10003-2018-00515-00
Fecha: Junio 28 de 2021

INTERVINIENTES

Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: LUZMILA CAICEDO RAMIREZ
Apoderada: CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS
Demandado: REINEL CAICEDO MINA
Apoderada: SONIA ENRIQUEZ SOTO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
3. INTERROGATORIO DEMANDADO
4. PRACTICA DE PRUEBAS
5. PROVIDENCIA RESUELVE OBJECIONES
6. CONTROL DE LEGALIDAD
7. PROVIDENCIA

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR INFUNDADA** la objeción presentada por la parte demandante por las razones expuestas en este proveído

SEGUNDO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción presentada por la parte demandada conforme lo expuesto.

TERCERO: **APROBAR** los inventarios y avalúos así descritos:

ACTIVO SOCIAL:

Como activo único social el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-322512 avaluado en \$66.492.000.

PASIVO SOCIAL:

1) Impuesto predial del inmueble No 370-322512 por el año 2020 por valor \$155.221

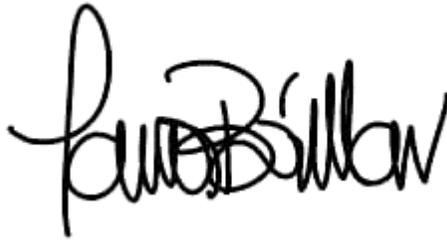
2) Obligación contenida en título valor pagaré a favor del señor CARLOS HUMBERTO MONTOYA SALDARRIAGA adquirida por el señor REINEL CAICEDO MINA el 06 de septiembre de 2011, por valor de \$13.300.825.

CUARTO: **DECRETAR LA PARTICIÓN** en el presente asunto y conforme lo dispuesto en el art. 507 del C.G.P, se procede a designar como partidores a Sonia Enríquez y Carlos Fabian Palacios Cárdenas. Se les concede el término de 20 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para que presenten el trabajo partitivo.

La presente Providencia queda notificada en estrados. Sin recursos por las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS